



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL EL DÍA 15 DE MARZO DE 2021**

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENTA:

D^a Carmen Flores Jiménez

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Antonio Cosano Cabello

D. Juan Delgado Alberca

D^a. M^a. Josefa Ortiz Prieto

D. Manuel Olmo Prieto

D. Antonio Maestre Ballesteros

Secretaria General:

D^a María del Carmen Molina Cantero

No asisten con excusa:

D. Antonio Maestre Ballesteros

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión celebrada el día 08/03/2021
2. Licencias Urbanísticas
3. Rectificación error material del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 14/10/2019
4. Urgencias.

En el Salón de Comisiones de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas y quince minutos del día 15 de marzo de 2021, previa convocatoria prevenida, se reúne, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 112 del R.D. 2568/86, para celebrar sesión ordinaria presidida por la Sra. Alcaldesa y a la que asisten los Sres. Tenientes de Alcalde que en el margen se expresa y la Secretaria General de esta Corporación, que da fe.

La Sra. Presidenta declara abierta la sesión, pasándose a deliberar sobre los asuntos que integran el orden del día, que son los siguientes:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 08/03/2021.

Se da cuenta por Secretaria que ha existido un error en el envío del borrador del acta a los Sres. Concejales/as a través de la cartera electrónica, habiéndose enviado el borrador del acta de la sesión celebrada el 22/02/2021 para su aprobación en lugar del borrador del acta de la sesión celebrada el 08/03/2021, que como se señala en el primer punto del orden del día era la que procedía aprobar.

2.-LICENCIAS URBANÍSTICAS.

2.1.- HISPALISOLIVE S.L. SOLICITUD TRAMITACIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL. EXPTE_GEX_2020_12949.

Vista la solicitud de fecha 27 de noviembre de 2020 (NRE 3098)

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 30/3/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 30/3/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

presentada por **D. Fernando Gómez Parras** con **D.N.I. LPD** en representación de la empresa **HISPASOLIVE, S.L** **C.I.F LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** de Aguilar de la Frontera, (Córdoba) en la que **expone** que con fecha 11 de junio de 2020 se solicitó Calificación Ambiental mediante Declaración Responsable junto con Proyecto de Actividad y Ejecución para Instalación de Envasadora de Aceite en el T.M. de Aguilar de la Frontera (Córdoba) con nº de visado V202000640 por el Colegio de Ingeniero Agrónomos de Andalucía y redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Fernando Gómez Parras con nº de colegiado 1.291 y que actúa como representante y que acredita. Que con fecha 19 de Noviembre de 2020 se emite Informe Técnico con expediente GEX 2020/6263 en el que se indica que el procedimiento ambiental no es el adecuado, estando sujeto al epígrafe 10.5 de la Ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, tramitándose como CALIFICACIÓN AMBIENTAL y **solicita** la tramitación de la Calificación Ambiental, aportando Anexo al Proyecto en el que se incluye un nuevo análisis ambiental redactado por técnico competente.

Junto a la solicitud se adjunta un ejemplar del proyecto técnico Proyecto de actividad y ejecución para instalación de envasadora de aceite, suscrito por el I.A. D. Fernando Gómez Parras, a ejecutar en el polígono 12, parcela 114, en el término municipal de Aguilar de la Frontera de actividad sometida a calificación ambiental. Asimismo presenta Anexo al proyecto de actividad y ejecución para instalación de envasadora de aceite, suscrito por el mismo técnico.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 2020 (CSV **LPD**) que dispone la apertura de expediente administrativo para la tramitación de la Calificación Ambiental.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 2020 (CSV **LPD**) que dispone que se ha abierto periodo de información pública por plazo de 20 días mediante publicación en el tablón de edictos municipal y notificación personal a los colindantes del predio en el que se pretenda realizar. Durante el periodo de información pública el expediente permanecerá expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento , y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, ubicado en la siguiente dirección:

<https://www.aguilardelafrontera.es/aguilartablon-de-edictos>

Vista la relación de titulares de las parcelas colindantes (Gex_12949_2020) y visto que con fecha 02 de diciembre de 2020 se ha cursado notificación al único vecino colindante identificado.

Visto el Certificado de Secretaría de fecha 05 de marzo de 2021 (CSV **LPD**) emitido por el Secretario accidental que certifica:

*Que el edicto de fecha 30 de noviembre de 2020, con Código seguro de verificación (CSV): **LPD** informando de la tramitación de*

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 30/3/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 30/3/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

un expediente de Calificación Ambiental para la instalación de una línea de envasado de aceite y adecuación de la nave emplazada en el polígono 12, parcela 114 del término municipal de Aguilar de la Frontera (Exp. Gex: 12949/2020), ha estado expuesto desde el día 2 de diciembre de 2020 hasta el 4 de enero de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental de Andalucía.”

Visto el Informe Técnico de fecha 11 de enero de 2021 (CSV **LPD**) emitido por el Arquitecto Municipal en **sentido favorable** y en el que concluye:

“**VALORACIÓN**

Expediente de Calificación Ambiental:

*Analizada la documentación presentada se informa en sentido **favorable**, a los efectos de compatibilidad urbanística en el trámite ambiental objeto del presente expediente*

Expediente de Obras:

Una vez terminado el trámite ambiental, y obtenida resolución ambiental favorable, se iniciará el trámite de licencia de obras de reforma y adaptación de nave a envasadora de aceite.”

Visto el informe de fecha 12 de enero de 2021 (CSV **LPD**) emitido por el funcionario encargado del registro de entrada y salida, que dice:

“Que consultada la base de datos obrante en el Registro de Entrada y Salida de Documentos de este Ayuntamiento, resulta que durante el periodo de exposición al público de la solicitud de HISPALISOLIVE, S.L. sobre calificación ambiental para INSTALACIÓN LÍNEA DE ENVASADO en Polígono 12, Parcela 114 no se ha presentado ninguna alegación a la misma.”

Visto el Informe Técnico emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial de Córdoba de fecha 09 de febrero de 2021 (CSV **LPD**) en **sentido desfavorable** y en el que se concluye:

“**6.- CONCLUSIÓN.**

*El proyecto no se adecua a la normativa de aplicación, informándose **DESFAVORABLEMENTE** la actividad de Envasadora de aceite por contener las siguientes deficiencias:*

- *En la memoria del proyecto y anexo al proyecto hace referencia la*

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 30/3/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 30/3/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

existencia de un cubeto sin conexión a la red de saneamiento en la zona de envasado para recogida de derrames fortuitos de aceite, sin embargo no se refleja en planos, por lo que deberá reflejar en planos esta instalación y las pendientes de la zona.

- En el anexo al proyecto hace referencia a la ventilación forzada mediante extractor del aseo, sin embargo este no se refleja en planos, por lo que deberá reflejar esta instalación en planos.*
- En el proyecto hace referencia que dispone de ventilación natural a través de ventanas para los recintos de trabajo, como son las oficinas o la zona de envasado, y en alzado se reflejan ventanas, sin embargo en planta no se reflejan la ubicación de las ventanas, por lo que deberá completar los planos de planta con la ubicación de las ventanas, que garanticen la ventilación e iluminación natural de los lugares de trabajo o aclarar porque no se representan las ventanas en planta.*
- Deberá aportar un estudio de ruidos que justifique el cumplimiento de los niveles de emisión, inmisión y aislamiento, conforme lo establecido en el art. 42 del Reglamento de protección contra la contaminación acústica en Andalucía Decreto 6/2012, o justificar que que no se producen niveles de presión sonora superiores de 70 dbA para ninguna de las operaciones de funcionamiento de la actividad.*
- En la memoria del proyecto hace referencia que respecto de incendios se caracteriza al edificio como edificio tipo B y en anexo al proyecto como edificio tipo C, por lo que deberá aclarar que caracterización del edificio realiza en finalmente, advirtiendo que el edificio dispone de otro edificio anexo que no pertenece a la actividad, por lo que en este caso solo sera admisible la caracterización tipo B del edificio.*
- En relación con la protección contra incendios en el anexo al proyecto ha considerado la totalidad del edificio como perteneciente a la actividad de envasado de aceite, sin embargo no ha aportado un plano de protección contra incendios que tenga en cuenta la totalidad del edificio, por lo que deberá aporta plano de protección contra incendios en el que se reflejen las instalaciones de protección contra incendios de la totalidad del edificio.*
- Las escalas de los planos del proyecto y anexo no se corresponden con lo indicado en la leyenda del plano y las cotas reflejadas, por lo que deberá indicar a la escala que están los correspondientes planos para que se pueda medir sobre ellos.*

7.- OBSERVACIONES.

Procede requerir al promotor para que presente la documentación que subsane las deficiencias señaladas, debiendo advertirse que transcurridos 3 meses sin subsanarlas se producirá la caducidad del expediente de acuerdo con

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 30/3/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 30/3/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

lo dispuesto en el art. 95 de la Ley 39/2.015 de 1 de octubre.”

Vista la solicitud de fecha 25 de febrero de 2021 (NRE 544) presentada por **D. Fernando Gómez Parras** con **D.N.I. LPD** en representación de la empresa **HISPASOLIVE, S.L C.I.F LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** Aguilar de la Frontera, (Córdoba) en la que **expone** que con fecha 16 de Febrero de 2021 se recibe Requerimiento del Servicio de Arquitectura y Urbanismo (Unidad Territorial Campiña) de la Diputación Provincial de Córdoba, con Georef nº 11917 y Exp. Gex 866/2021 en el que se indican deficiencias a subsanar para la obtención de Calificación Ambiental y **solicita** se incorpore al expediente GEX 866/2021 el Anexo II al Proyecto adjunto en el que se subsanan las deficiencias indicadas.

Visto el Informe Técnico emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial de Córdoba de fecha 09 de marzo de 2021 (CSV **LPD**) en **sentido favorable** y en el que se concluye:

“6.- CONCLUSIÓN.

El proyecto se adecua a la normativa de aplicación, informándose FAVORABLEMENTE la actividad de Envasadora de aceite de oliva siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras siguientes:

- *Las indicadas en proyecto y anexos*

Procede la apertura del expediente según el Reglamento de Calificación Ambiental , su notificación al solicitante y resto de procedimiento según arts. 13, 14 y 15 del citado Decreto.

En caso de no presentarse alegaciones durante la tramitación del expediente, el presente Informe tendrá carácter de PROPUESTA TÉCNICA FAVORABLE PARA RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL, según lo establecido en el art. 14.2 del Reglamento de Calificación Ambiental. En este caso, la resolución deberá incluir las medidas correctoras señaladas.

7.- OBSERVACIONES.

La puesta en marcha de la actividad se realizará una vez se haya presentado certificación por el Director Técnico del proyecto en la que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la Resolución de Calificación ambiental y proyecto informado favorablemente. Asimismo se detallarán las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto (art. 15.4 del Reglamento de Calificación Ambiental).

Este informe se emite sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones que en su caso sean exigibles para el inicio de la actividad en virtud de otras normas que resulten de aplicación.”

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 30/3/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 30/3/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

Visto el Informe Jurídico de fecha 10 de marzo de 2021 (CSV **LPD**
) emitido por el Técnico de Administración General en **sentido favorable** y en el que concluye:

“Conclusión. *Con base en lo expuesto, se informa favorablemente la calificación ambiental de la actividad de envasado de aceites, según Proyecto de Actividad y Ejecución para Instalación de Envasadora de Aceite y anexo, redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Fernando Gómez Porras, sita en el polígono 12, parcela 144 y referencia catastral 14002A012001140000YI.*

Debiendo incluir la resolución de calificación ambiental, las medidas y condiciones ambientales correctoras que incluye el proyecto y anexo y el informe del SAU, ref AF(39/21)C21.

La obtención de la calificación ambiental no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, concesiones, licencias o informes que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente aplicable para la ejecución de la actuación.

La puesta en marcha de la actividad se realizará una vez se haya presentado certificación del director técnico del proyecto en la que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de calificación ambiental, proyecto y anexo informado favorablemente. Asimismo se detallarán en la Certificación las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto (Art. 15.4 RCA).

En consecuencia, se deberá tramitar la correspondiente Declaración responsable, que una vez presentada en el registro de entrada municipal, producirá los efectos del art. 10 de la Ordenanza Municipal para la instalación y apertura de establecimientos industriales y de servicios. (Bopr. 42, de 3/03/17)

Por último para proceder a presentar la Declaración responsable (Anexo 1) de conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza Municipal para la instalación y apertura de establecimientos industriales y de servicios en el municipio de Aguilar de la Frontera, el interesado deberá disponer:

a) En el supuesto de actividades sometidas a procedimientos de prevención ambiental, resolución favorable otorgada por el órgano ambiental competente, y en su caso, resolución de la comprobación ambiental efectuada.

b) En el supuesto de actividades para cuya implantación se requiera la ejecución de edificaciones, obras e instalaciones:

b1) Proyecto técnico con el contenido exigido por el Código Técnico de la Edificación, o en su caso, Memoria técnica con el contenido exigido en la normativa sectorial de aplicación, en ambos casos, redactados por técnico o facultativo competente, incluyendo justificación del cumplimiento

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 30/3/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 30/3/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

de las condiciones urbanísticas de aplicación, y en su caso, de las condiciones de protección ambiental exigibles.

b2) Licencia de edificación, obras o instalaciones otorgada al proyecto o Declaración responsable (Art 169 bis b) LOUA).

b3) Certificado de finalización de la edificación, obra o instalación.

b4) Licencia de utilización o Declaración responsable (Art 169 bis c) o d) LOUA).

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar a **HISPASOLIVE, S.L C.I.F LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** de Aguilar de la Frontera, (Córdoba) calificación ambiental favorable para la actividad de envasado de aceites, según Proyecto de Actividad y Ejecución para Instalación de Envasadora de Aceite y anexo, redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Fernando Gómez Porras, sita en el polígono 12, parcela 144 y referencia catastral 14002A012001140000YI.

SEGUNDO.- La obtención de la Calificación ambiental no autoriza por si misma la ejecución de las obras o la implantación de instalaciones previstas en el proyecto, debiendo su titular obtener las demás autorizaciones, concesiones, licencias o informes que sean exigibles, de acuerdo con la legislación vigente aplicable para la ejecución de la actuación.

TERCERO.- Se hace constar expresamente la prohibición de iniciar la actividad hasta tanto se certifique por el director técnico del proyecto que se ha dado cumplimiento a todas las medidas y condiciones ambientales impuestas, detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto (artículo 15.4 del Reglamento de Calificación Ambiental), certificación que deberá incorporarse a la declaración responsable.

CUARTO.- La puesta en funcionamiento de la actividad está sometida a Declaración responsable (Anexo I) de conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza Municipal para la instalación y apertura de establecimientos industriales y de servicios en el Municipio de Aguilar de la Frontera. Dicha declaración responsable deberá adjuntar la siguiente documentación:

a) En el supuesto de actividades sometidas a procedimientos de prevención ambiental, resolución favorable otorgada por el órgano ambiental competente, y en su caso, resolución de la comprobación ambiental efectuada.

b) En el supuesto de actividades para cuya implantación se requiera la ejecución de edificaciones, obras e instalaciones:

b1) Proyecto técnico con el contenido exigido por el Código Técnico

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 30/3/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 30/3/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

de la Edificación, o en su caso, Memoria técnica con el contenido exigido en la normativa sectorial de aplicación, en ambos casos, redactados por técnico o facultativo competente, incluyendo justificación del cumplimiento de las condiciones urbanísticas de aplicación, y en su caso, de las condiciones de protección ambiental exigibles.

b2) Licencia de edificación, obras o instalaciones otorgada al proyecto o Declaración responsable (Art 169 bis b) LOUA).

b3) Certificado de finalización de la edificación, obra o instalación.

b4) Licencia de utilización o Declaración responsable (Art 169 bis c) o d) LOUA).

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo al negociado de urbanismo de este Ayuntamiento para constancia en el expediente de su razón y a los efectos que procedan.

3.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2019. EXPTE_GEX_2019_2589.

Vista la solicitud de fecha 24 de febrero de 2021 (NRE 1314) presentado por **D. José María Bonilla Urbano** con **D.N.I. LPD** y domicilio a efectos de notificación en **LPD** Aguilar de la Frontera en la que expone que referente a la notificación de primera ocupación de la vivienda en **LPD** a nombre de José María Bonilla Urbano la referencia catastral que se refleja es errónea y solicita que se rectifica.

Junto a la solicitud adjunta abonaré en concepto de IBI (Urbana), domicilio tributario **LPD** de Aguilar de la Frontera y n.º de referencia catastral: 3332823UG5533S0001JU

Visto el Informe Jurídico de fecha 09 de octubre de 2019 (CVS **LPD**) emitido por el Técnico de Administración General en sentido favorable y en el que se concluye:

Conclusión: *En base a lo expuesto, se informa favorablemente (Gex 4705/U094/2019LO) la concesión de la licencia urbanística de ocupación (Art. 7. d) RDU), a José María Bonilla Urbano, con dni LPD, según Proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras con garaje en planta baja, calle LPD, ciudad, redactado por el Arquitecto David Guerrero Alba, con referencia catastral 3332823UG5533S0001JU, en suelo urbano, vivienda unifamiliar entre medianeras subzona II.*

Visto el acta de la Junta de Gobierno local de fecha 14 de octubre de 2019 en la que se acuerda:

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 30/3/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 30/3/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

PRIMERO.- Conceder a *D. José María Bonilla Urbano*, con DNI 30.835.993-P y domicilio en **LPD**, de esta localidad, licencia de ocupación de la vivienda unifamiliar y cochera, sita en **LPD** con referencia catastral 3839322UG5533N0001YX, tras las obras realizadas según licencia municipal concedida por la Junta de Gobierno Local con fecha 26 de febrero de 2002 (expediente 140/01).

SEGUNDO.- Aprobar la tasa por otorgamiento de licencia urbanística por importe de 62,51 euros.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Policía Local.

Advertido error en el número del inmueble y en la referencia catastral del mismo, siendo el número de la vivienda correcto, el n.º 24 y la referencia catastral correcta **3332823UG5533S0001JU**

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones públicas en el que se establece:

"Art. 109.2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la corrección del error en el número de la vivienda y de la referencia catastral, pasando a ser inmueble sito en **LPD** con referencia catastral **3332823UG5533S0001JU**

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Urbanismo.

Quedando el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local como a continuación se transcribe:

PRIMERO.- Conceder a **D. José María Bonilla Urbano**, con **DNI LPD** y domicilio en **LPD**, de esta localidad, licencia de ocupación de la vivienda unifamiliar y cochera, sita en **LPD** con referencia catastral **3332823UG5533S0001JU**, tras las obras realizadas según licencia municipal concedida por la Junta de Gobierno Local con fecha 26 de febrero de 2002 (expediente 140/01).

SEGUNDO.- Aprobar la tasa por otorgamiento de licencia urbanística por importe de 62,51 euros.

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 30/3/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 30/3/2021



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Policía Local.

4.- URGENCIAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de orden de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, siendo las catorce horas y treinta y nueve minutos del día de su comienzo, extendiéndose de la misma la presente acta, y de todo lo consignado en ella, lo que como Secretaria General, doy fe.

En Aguilar de la Frontera, fechada y firmada electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Secretaria MOLINA CANTERO MARIA DEL CARMEN el 30/3/2021
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 30/3/2021